

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2019-00120 00
DEMANDANTE: HOTELERIA INTERNACIONAL
DEMANDADO: DIAN

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2019 siendo las 3.37 p.m. SALA 31, la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado Demandante: JUAN CAMILO DE BEDOUT GRAJALES cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.

Apoderado DIAN: GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ABELLO cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.

SANEAMIENTO

Manifiesta el Despacho no advierte irregularidad alguna y las partes tampoco lo advierten por lo que se declara concluida esta etapa. EL Despacho pone de presente el principio preclusivo respecto a las nulidades no advertidas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS EXCEPCIONES

No hay lugar a proferir pronunciamiento en esta etapa procesal, como quiera que no fueron propuestas excepciones previas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para pronunciarse frente a los hechos, los extremos de la Litis y se estableció que el litigio tal y como quedó consignado en la videograbación digital de la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

CONCILIACIÓN

Dada la naturaleza del asunto (aportes pensionales), y lo manifestado por las partes en la audiencia, se declara fallida la posibilidad de conciliación.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PERIODO PROBATORIO.

Se incorporaron al plenario y se decretaron como pruebas los documentos presentados con la demanda y la contestación. Sin recursos por las partes

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

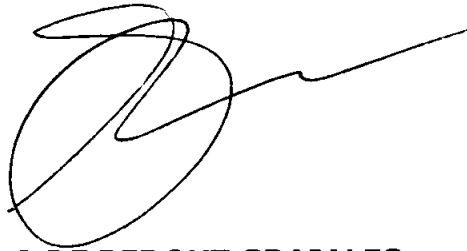
Las partes presentan sus alegatos de conclusión, tal y como quedo consignado en la videograbación digital de audiencia.

La señora juez indica el sentido del fallo, NEGAR LAS PRETENSIONES y expresa que el fallo que se proferirá por escrito.

HORA DE FINALIZACIÓN: 4.45 p.m.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDEÑO ARÉVALO
Juez



JUAN CAMILO DE BEDOUT GRAJALES

Parte demandante



GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ABELLO

Apoderado DIAN.



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

Secretario